

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES EN MATERIA DE ACOGIMIENTOS TEMPORALES DE MENORES EXTRANJEROS. AÑO 2024

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

a) Régimen Jurídico.

Estas bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable, efectuándose de conformidad con lo previsto por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 20 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de fecha 11 de agosto de ese mismo año.

b) Créditos presupuestarios.

Esta convocatoria de subvenciones tiene una dotación presupuestaria 4.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/6/23101/48003.

c) Objeto de la subvención.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para el acogimiento temporal de menores extranjeros durante el año 2024. Serán subvencionables los gastos de desplazamiento de estos menores a nuestra ciudad.

d) Procedimiento de concesión.

Régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención.

De la entidad solicitante:

Podrán acogerse a la presente convocatoria las Organizaciones No Gubernamentales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de la publicación de la presente convocatoria.
- b) Tener acreditados en sus estatutos como fines propios la realización de acogimientos de menores extranjeros de países pobres o en vías de desarrollo, según el Índice de Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- c) No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de administraciones públicas.
- d) Acreditar disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder demostrar la experiencia y capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

- e) Haber justificado adecuadamente las subvenciones anteriores en tiempo y forma.
- f) Tener delegación o estructura suficiente de apoyo en el municipio de Palencia.
- g) Tener autorización por parte del Órgano competente de la Junta de Castilla y León para el acogimiento de menores extranjeros durante el año 2024.

De los proyectos:

- a) Los participantes incluidos en el proyecto vendrán referidos de forma clara y precisa, indicando nº de menores, relación nominal del menor y de la familia acogedora, con dirección y teléfono y tiempo de estancia en el municipio.
- b) Se financiarán exclusivamente los gastos de transporte de los menores. Se excluyen la financiación de cualquier tipo de gastos de gestión o gastos indirectos de la ONG solicitante o que no estén directamente relacionados con la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto.
- c) Se excluyen de la convocatoria los acogimientos dirigidos a menores de países desarrollados, aquellos cuya duración sea mayor a 3 meses, y aquellos que no supongan el acogimiento y la estancia en el domicilio de familias palentinas, como pudieran ser albergues, campamentos o actividades afines.

Obligaciones:

Las entidades subvencionadas se obligan a hacer explícito el patrocinio o la colaboración de la concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Palencia en cuantas acciones de comunicación pública y soportes informativos se realicen, en relación con los programas subvencionados. Esta documentación se presentará junto con la justificación económica de la subvención.

Las entidades subvencionadas facilitarán la colaboración con los programas municipales, informando a los Servicios Sociales municipales con suficiente antelación sobre la realización de, al menos, las actividades más significativas del programa subvencionado, de modo que pueda acreditarse su efectiva realización.

Cualquier modificación del proyecto presentado, alteración de los plazos de ejecución o modificaciones relativas a los participantes deberá ser comunicada al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes.

Régimen de compatibilidades:

Las subvenciones previstas en esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que para los mismos fines puedan obtener los peticionarios de otras Administraciones o Instituciones Públicas o Privadas, siempre que la suma de las mismas no supere el coste del proyecto subvencionado. Los solicitantes habrán de declarar al formular la solicitud todas las ayudas oficiales concedidas y/ o solicitadas para el mismo proyecto, comprometiéndose a comunicar las que fueran concedidas, con posterioridad, para la misma finalidad.

f) Órganos competentes para la instrucción y resolución.

La ordenación e instrucción de la presente convocatoria corresponderá al servicio de Servicios Sociales, mientras que su resolución se llevará a cabo por la Junta de Gobierno Local, previamente será informada la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

g) Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, en el Registro General del Ayuntamiento de Palencia, comenzando el plazo presentación de solicitudes el día 14 de junio y finalizando el 28 de junio de 2024.

h) Plazo de resolución y notificación.

Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Palencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el B.O.P. En el caso en que el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Transcurrido dicho plazo las solicitudes que no hubieran sido objeto de resolución expresa se entenderán desestimadas.

El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las entidades solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en la página web del Ayuntamiento de Palencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones para el Ayuntamiento de Palencia, se establece un plazo de 5 meses a computar desde el día siguiente a la resolución de la convocatoria para que la misma sea aceptada por la entidad beneficiaria.

i) Documentación y solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Palencia y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Palencia de forma electrónica, según lo dispuesto en el art 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia de solicitud se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- a) Identificación de la persona que presenta la solicitud.
- b) Entidad a la que representa y domicilio social.
- c) País y zona de origen. Situación de los menores. Nº de menores de acogida.

Vendrá acompañada de otros documentos como:

- a) Acreditación del representante de la entidad certificado por el secretario de la misma.
- b) Memoria del proyecto, que contemplará en sus contenidos, al menos los siguientes aspectos:
 - 1.- ONG solicitante: datos descriptivos y memoria de actividades. Objetivos y acciones principales, experiencia en cooperación, Estructura nacional, autonómica y local, Nº de socios, relación de ingresos y gastos, fuentes de financiación.

2.- Datos del proyecto:

- ✓ Relación nominal de menores en acogimiento.
- ✓ Relación nominal de familias acogedoras.
- ✓ Período de acogimiento.
- ✓ Programa de actividades

3.- Presupuestos: Presupuesto detallado de la cantidad solicitada. Aportación local, aportación solicitada y/ o concedida de otras entidades y/ o administraciones.

4.- Datos para transferencia: Datos bancarios completos (Banco/ Caja, Oficina/ Agencia, Dirección, Número de cuenta, Titular, C. I. F)

- c) Autorización por parte del Órgano competente de la Junta de Castilla y León para el acogimiento de menores extranjeros durante el año 2024.
- d) Declaraciones a las que se refiere el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, conforme al Anexo I.
- e) En caso de que el importe de la subvención solicitada sea superior a 3.000,00 €, habrá de presentarse certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, así como autorización expresa al Excmo. Ayuntamiento de Palencia para recabar, directamente y/o por medios telemáticos, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos de carácter tributario, a los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia.
- f) En caso de que el importe de la subvención solicitada no supere el importe de 3.000,00 €, bastará con una declaración responsable de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La concesión de la subvención vendrá condicionada a la efectiva presentación de documentación y de datos que aquí se refiere, pudiendo hacer constar en la solicitud la imposibilidad de poder incluir parte de los mismos (relación nominal, acreditación de la Junta de Castilla y León,...) en el momento en que finalice el plazo de la convocatoria y el compromiso de añadirlos a la solicitud en el momento en que sea posible.

-Se hará constar la financiación del Ayuntamiento de Palencia en aquellos documentos o material impreso de difusión relativos al programa subvencionado.

j) La resolución pone fin a la vía administrativa: Sí

k) Criterios de valoración y determinación de las cuantías a subvencionar.

Los proyectos presentados comprenderán los siguientes criterios generales, cuyo grado de cumplimiento determinará las prioridades en la resolución de la convocatoria:

a) - Relacionados con la entidad solicitante:

Criterios de valoración	Puntos
Capacidad y experiencia acreditada de gestión de proyectos de acogimiento temporal de menores.	6
Compromiso de participación en actividades de difusión, educación y sensibilización sobre los proyectos financiados.	2
La cantidad de trabajo voluntario que desarrollan y las aportaciones económicas de cada familia de acogida.	2
Total	10

b) Relacionados con el proyecto y los beneficiarios del mismo:

Criterios de valoración	Puntos
-------------------------	--------

Número de menores acogidos por familias residentes	5
Número de niños acogidos en el municipio de Palencia	5
Total	10

l) Publicación.

En cuanto a su publicidad, el acuerdo de aprobación de la convocatoria adoptado por el órgano competente, a tenor de lo establecido en artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014 de racionalización del sector público, se enviará el extracto de la convocatoria instrumental a la BNDS garantizando así los principios de publicidad y transparencia conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Publicándose asimismo en la siguiente dirección Web municipal, https://www.aytopalencia.es/teofrecemos/servicios_sociales_municipales

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

m) Pago y justificación.

La justificación de las ayudas concedidas deberá incluir los siguientes documentos, y en todo caso se atenderá a lo contemplado en las correspondientes bases de la ejecución del presupuesto municipal para el 2024.

La justificación económica se realizará con facturas originales acreditativas de los gastos realizados y justificantes de los pagos realizados. Al limitarse, la subvención municipal al 80% del coste del proyecto, se justificará mediante fotocopias un 20% más del gasto financiado con cargo a otras subvenciones o fuentes de financiación ajenos a este Ayuntamiento.

En el caso de que se reciban más ingresos o subvenciones para la financiación del proyecto, los gastos justificados mediante fotocopias deberán sumar como mínimo el aporte de dichos ingresos.

Se acompañará un certificado de la entidad solicitante donde se recoja un informe sobre la autenticidad de las facturas y la oportunidad del gasto realizado en relación con el proyecto concedido.

Cuenta justificativa de ingresos y gastos producidos a la que se acompañará relación detallada de los gastos y declaración del responsable de ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad suscritas por el beneficiario. La justificación económica recogerá claramente los efectos derivados del cambio de divisa. Memoria del programa efectivamente realizado emitido por el responsable del proyecto o persona cualificada, en relación con el proyecto presentado para esta convocatoria.

Documentación acreditativa de haberse procedido al pago de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida en el marco de la presente convocatoria.

El plazo para la justificación será el día 31 de Octubre de 2024.

Una vez concedida la subvención podrá autorizarse, previa solicitud por la entidad interesada e informe favorable de los servicios sociales, un anticipo del 100% de la subvención concedida.

Será de aplicación en relación con la justificación y reintegro, en su caso, de la subvención a que se refiere la presente convocatoria, lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2024, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia y, en general, en las demás disposiciones legales que regulan esta materia: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones.

La subvención municipal no podrá sobrepasar, sola o en concurrencia con otras ayudas o ingresos de cualquier naturaleza, ya sean públicos o privados, el importe total del coste de la actividad. En otro caso, se reducirá en cuantía igual al exceso producido. El presupuesto presentado no se tendrá en cuenta a efectos de justificación.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos, condiciones, finalidades o cualquier otro incumplimiento del régimen jurídico establecido en las presentes bases, así como la concurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la cancelación total o parcial de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.

Para la graduación de los incumplimientos se atenderá a los siguientes criterios:

1. La no realización del proyecto subvencionado dará lugar al reintegro total de la subvención.
2. Si la cantidad justificada y admitida es inferior a la cantidad concedida se procederá al reintegro parcial de la subvención concedida en proporción a la cantidad no justificada.
3. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dando lugar, según los casos, a:
 - a. Si se ha presentado antes de la notificación efectiva o rechazo del requerimiento previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se procederá al reintegro parcial de la subvención concedida en un 10% de esta.
 - b. Si se ha presentado después de la notificación efectiva o rechazo del requerimiento previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se procederá al reintegro parcial de la subvención concedida en un 20% de esta.

En ambos casos el límite máximo de cada infracción leve será de 900 euros, a salvo de lo dispuesto en el art 61.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

n) Aceptación de las bases reguladoras

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las presentes Bases, la no aceptación de la totalidad o parte de las mismas implicará la imposibilidad de participar.

Así mismo, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de participar en la Convocatoria de Ayudas en Materia de Acogimiento Temporal de Menores Extranjeros año 2024.

o) Protección de Datos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 el Ayuntamiento de Palencia, como responsable del tratamiento le informa, que los datos facilitados, así como la documentación que pudiera ser aportada, serán tratados con la finalidad de tramitar la solicitud de ayudas para la realización de programas de acogimiento temporal de menores extranjeros en 2024. Los beneficiarios de la subvención serán los únicos responsables de los datos personales que traten como consecuencia de la ejecución de la presente subvención, debiendo cumplir con la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.

La legitimidad para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en el artículo 6.1 a) el consentimiento de la persona afectada, en el artículo 6.1 c) en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Ayuntamiento de Palencia como responsable del tratamiento, así como en el artículo 6.1 e) en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Una vez concluido el plazo, será de aplicación lo dispuesto en los criterios conservación documental del Ayuntamiento, atendiendo a la Ley de Patrimonio Histórico y demás normativa relacionada.

Los datos serán tratados de manera confidencial salvo aquellos sujetos a publicidad según lo indicado en el apartado "I" del presente convenio.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Palencia- Plaza Mayor, 1 – 34001 (Palencia) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Las personas afectadas, cuando lo consideren pertinente, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación a través de la sede electrónica mediante la página web <https://www.aepd.es/>.

También podrán obtener más información, a través de nuestro delegado de Protección de Datos (DPD) en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@aytopalencia.es